

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 979

23 de enero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautores la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; la señora Pérez Soto; y los señores Reyes Berríos, Rosa Ramos y Sánchez Álvarez

Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

LEY

Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, con el propósito de añadir nuevas funciones al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio dirigidas a fortalecer la investigación y el desarrollo tecnológico en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta diversas limitaciones estructurales en su capacidad para impulsar un modelo económico basado en el conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico. A pesar de contar con talento académico e industrial significativo, la inversión en investigación y desarrollo tecnológico continúa siendo una de las más bajas entre las jurisdicciones de los Estados Unidos. Según datos de la *National Science Foundation* (NSF), el gasto en investigación y desarrollo tecnológico, así como el número de profesionales dedicados a estas actividades en la Isla, se ha mantenido estancado durante los últimos años, con escasa variación entre 2017 y 2021. Esta tendencia limita la

capacidad de la Isla para generar propiedad intelectual, atraer industrias de alta tecnología y crear empleos bien remunerados y sostenibles.

Uno de los factores más críticos detrás de este estancamiento es la falta de una visión y estrategia coherente de política pública en torno a la investigación y el desarrollo tecnológico. En la actualidad, múltiples entidades públicas y privadas participan en iniciativas de investigación de manera desarticulada, sin un ente coordinador que establezca prioridades comunes, optimice recursos y maximice el impacto económico y social de los esfuerzos realizados. Esta fragmentación institucional ha dado paso a una pérdida de sinergias, duplicidad de iniciativas y ausencia de una infraestructura de datos que permita evaluar de forma sistemática el ecosistema de investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico.

Considerando la situación previamente descrita, y de conformidad con los propósitos y facultades conferidas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) mediante el Plan de Reorganización del DDEC de 1994, Ley Núm. 4 de 1994, según enmendada, se reconoce la necesidad de fortalecer su rol en la política económica de la Isla.

El DDEC es la entidad responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre desarrollo económico en los diversos sectores. Además, coordina, organiza, publica y promueve la actividad gubernamental relativa al desarrollo económico bajo un enfoque integral.

Por estas razones, se hace necesario rediseñar y ampliar las funciones del DDEC. De esta forma la entidad asumirá un rol protagónico en la formulación, coordinación e implementación de políticas públicas relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico.

Esta enmienda al Plan de Reorganización faculta que el DDEC se convierta en un ente central con autoridad para alinear a los distintos sectores, gubernamentales,

académicos, empresariales y comunitarios, en torno a una visión estratégica compartida de innovación y progreso científico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22
2 de junio de 1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del
3 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, para que lea como
4 sigue:

5 “Artículo 3.- Funciones generales.

6 El Departamento será responsable de implantar y supervisar la ejecución de la
7 política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores
8 empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el
9 cooperativismo y otros. Como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la
10 publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la
11 actividad gubernamental relativa a los sectores de referencia. Asimismo, será
12 responsable de fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social
13 y empresarial de los habitantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y
14 fomentar la integración activa de los jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el
15 desarrollo económico del país. Además, propiciará el desarrollo de una economía
16 privada estable y autosostenida con una visión hacia el futuro y tomando en
17 consideración la globalización de la economía y la constitución de bloques
18 económicos regionales.

1 En cumplimiento de estos fines, el Departamento tendrá, además, la
2 responsabilidad de diseñar y coordinar políticas públicas estratégicas en materia de
3 investigación y desarrollo tecnológico, mediante la elaboración de diagnósticos,
4 estrategias sectoriales y mecanismos de apoyo interinstitucional. Para ello,
5 recopilará, analizará y publicará de forma sistemática los datos sobre las actividades
6 de investigación y desarrollo tecnológico realizadas en la Isla, en coordinación con
7 otras entidades gubernamentales y académicas pertinentes. Igualmente, actuará
8 como facilitador de alianzas estratégicas entre el gobierno, el sector privado, la
9 academia y las organizaciones comunitarias, ejerciendo funciones de enlace que
10 promuevan proyectos de alto impacto económico y tecnológico.”

11 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22
12 de junio de 1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del
13 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, para que lea como
14 sigue:

15 “Artículo 4.- Facultades, deberes y funciones del Secretario.

16 El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante "el Secretario",
17 además de las facultades, deberes y funciones conferidas por otras leyes y por este
18 Plan de Reorganización, tendrá todos los poderes, deberes, facultades, atribuciones y
19 prerrogativas inherentes a su cargo, entre los cuales se enumeran, sin que ello
20 constituya una limitación, los siguientes:

21 (a) Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todos los asuntos
22 relacionados con la misión y funciones del Departamento.

1 ...

2 (e) Formular, coordinar e implantar la política pública del Gobierno de Puerto
3 Rico en materia de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo el diseño de
4 estrategias de desarrollo tecnológico e investigativo, la promoción de la colaboración
5 entre el gobierno, la academia, el sector privado y las organizaciones comunitarias, y
6 la identificación de oportunidades de inversión y financiamiento.

7 (f) Recopilar, analizar y publicar los datos relevantes sobre las actividades de
8 investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico, en coordinación con entidades
9 públicas y privadas.

10 (g) Facilitar alianzas estratégicas entre sectores mediante funciones de enlace
11 con la industria, el sector académico y otros actores clave, con el propósito de
12 fortalecer la capacidad innovadora y de generación de conocimiento de la economía
13 puertorriqueña.

14 (h) Coordinar y supervisar la administración y las operaciones de los
15 componentes del Departamento, así como las comunicaciones, las relaciones públicas
16 y las campañas promocionales del Departamento y sus componentes, conforme a las
17 normas, metas, objetivos y política pública establecidas.

18 (i) Evaluar y auditar el funcionamiento de los componentes del Departamento,
19 rendirle informes al Gobernador y adoptar las medidas necesarias para mantener el
20 organismo funcionando eficientemente.

21 (j) Establecer la coordinación de todo lo relacionado con la planificación,
22 promoción y desarrollo de proyectos especiales de importancia que envuelvan la

1 participación de varios o todos los componentes del Departamento y otros
2 organismos gubernamentales fuera de este.

3 (k) Preparar y presentar al Gobernador anualmente un presupuesto integral del
4 Departamento. Los directores de los componentes del Departamento someterán al
5 Secretario, anualmente, los respectivos proyectos de presupuesto.

6 (l) Recomendar al Gobernador cambios en la organización del Departamento
7 que conlleven la modificación, fusión, abolición o transferencia de funciones,
8 programas y agencias bajo su jurisdicción.

9 (m) Aprobar los reglamentos a ser adoptados por los componentes del
10 Departamento, así como cualquier enmienda o derogación a los mismos. Los
11 directores de los componentes del Departamento deberán preparar y someter para la
12 aprobación del Secretario los reglamentos necesarios, incluyendo cualesquiera
13 enmiendas, o derogación de los mismos.

14 (n) Rendir un informe anual integral del Departamento al Gobernador y a la
15 Asamblea Legislativa. Los directores de los componentes del Departamento
16 someterán su informe anual al Secretario.

17 (o) Desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación
18 general al Departamento, así como aprobar las de aplicación particular a los
19 componentes, excepto en el caso en que el Secretario haya delegado tal aprobación.

20 (p) Promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la participación
21 ciudadana y del sector empresarial privado en las funciones del Departamento.

1 (q) Delegar en funcionarios o empleados del Departamento, incluyendo los
2 organismos que constituyen componentes administrativos del mismo, cualesquiera
3 poderes, facultades, deberes o funciones que le hayan sido conferidos, excepto que la
4 facultad de adoptar o aprobar reglamentos es indelegable, así como cualquier otra
5 facultad que sea indelegable por mandato de ley.

6 (r) Presidir el Comité de Desarrollo Económico que se crea mediante este Plan.

7 (s) Crear las juntas y comités asesores necesarios para el buen funcionamiento
8 del Departamento.

9 (t) Coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional de
10 los programas e incentivos que ofrece el Centro Financiero Internacional, creado por
11 la Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Reguladora del
12 Centro Financiero Internacional”. El Secretario podrá llevar a cabo los estudios e
13 investigaciones que estime pertinente sobre oportunidades económicas y de mercado
14 en los Estados Unidos y demás países, para identificar mercados objetivo (“target
15 markets”) y para poder lograr la consecución de estas funciones. El Secretario podrá
16 solicitarle al Comisionado de Instituciones Financieras que provea el apoyo que sea
17 necesario para la consecución de los objetivos de esta medida, incluyendo, pero sin
18 limitarse, la compilación de datos sobre las entidades financieras internacionales
19 reguladas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y servir como
20 enlace entre el Secretario y las entidades reguladas.

21 (u) Coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional de
22 los programas e incentivos que ofrece el Centro Internacional de Seguros, creado por

1 la Ley Núm. 399-2004, conocida como la “Ley de Aseguradores y Reaseguradores de
2 Seguros Internacionales de Puerto Rico”. El Secretario podrá llevar a cabo los
3 estudios e investigaciones que estime pertinente sobre oportunidades económicas y
4 de mercado en los Estados Unidos y demás países, para identificar mercados
5 objetivo (“target markets”) y para poder lograr la consecución de estas funciones. El
6 Secretario podrá solicitarle al Comisionado de Seguros que provea el apoyo que sea
7 necesario para la consecución de los objetivos de esta medida, incluyendo, pero sin
8 limitarse, la compilación de datos sobre los aseguradores regulados por la Oficina
9 del Comisionado de Seguros y servir como enlace entre el Secretario y los
10 aseguradores regulados.

11 (v) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la
12 Industria Cinematográfica para el fomento de producciones de alta calidad,
13 entiéndase producciones fílmicas, cinematográficas, digitales y de televisión,
14 dirigidas tanto al mercado local como internacional, y garantizar la funcionalidad del
15 arte digital, como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y
16 educativo.

17 (w) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la
18 Juventud para fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social
19 y empresarial de los jóvenes habitantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y
20 fomentar la integración activa de jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo
21 económico del País.

1 (x) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo Laboral,
2 para fomentar el adiestramiento ocupacional de los puertorriqueños mediante
3 iniciativas que promuevan experiencias para desarrollar competencias que permitan
4 ingresar en un empleo, retener el mismo o mejorar su calidad de vida.

5 (y) Reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los
6 fondos del Departamento como tesoro independiente.

7 (z) Cumplirá con los deberes y funciones ya legislados para el Plan de
8 Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994, el
9 Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de
10 2018, así como las facultades establecidas en las leyes orgánicas de las Entidades
11 Consolidadas.”

12 Sección 3. – Vigencia

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.